



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento “Villa Madrid” en favor del Centro de Orientación y Apoyo a la Mujer, A.C., para la construcción de un Albergue Temporal.**

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por esta Diputación Permanente en Sesión celebrada el 7 de julio del presente año, determinándose proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento "Villa Madrid" en favor del Centro de Orientación y Apoyo a la Mujer, A.C., para la construcción de un Albergue Temporal.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Refiere el promovente de la acción legislativa que la Presidenta del Centro de Orientación y Apoyo a la Mujer, Asociación Civil, mediante sendos escritos dirigidos al Presidente Municipal, en fecha 6 de noviembre de 2009 y 5 de febrero del presente año, solicitando la donación de un inmueble para la construcción de su Edificio Social, que será destinado para albergar, de manera temporal, a las mujeres víctimas de violencia, la creación de espacios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

para la asesoría, orientación, apoyo legal y psicológico de las mismas, impartición de talleres de orientación familiar, mejoramiento material, cultural, educativa, capacitación y superación personal, entre otras actividades.

Al efecto, el día 9 de febrero del presente año, mediante Oficio número 058/2010, el Director Jurídico del Gobierno Municipal, solicitó al Director de Planeación y Proyectos de ese Ayuntamiento, el estudio de factibilidad para la solicitud de la donación mencionada.

En razón de lo anterior, el 12 de febrero del año actual, el Director de Planeación y Proyectos Municipal, dictamina la factibilidad para llevar a cabo la donación en un predio ubicado en el Fraccionamiento "Villa Madrid" a favor del Centro de Orientación y Apoyo a la Mujer, A.C., para la construcción de un Albergue Temporal, en el área de equipamiento, habiéndose determinado una superficie de 2,023.034 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 23.59 metros, con rumbo N 88° 19' 32"W y colinda con área de equipamiento restante; al Sur, en 34.20 metros, con rumbo S 88° 19' 32"E y colinda con calle Nicolás Guerra Elizondo; al Este, en 70.01 metros, con rumbo N 02° 43' 22"E y colinda con Calle Brunete; y, al Oeste, en 71.00 metros, con rumbo S 11° 19' 04"W y colinda con límite del Fraccionamiento. Inmueble inscrito en la Sección I, Número 1842, Legajo 3-047 de fecha 4 de Mayo de 2001 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de abril del presente año, aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal del predio citado, ubicado en el Fraccionamiento "Villa Madrid" y su donación al Centro de Orientación y Apoyo a la Mujer, A.C., para la construcción de un Albergue Temporal.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 21 de abril del presente año, en la cual el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión al Centro de Orientación y Apoyo a la Mujer, A.C., para la construcción de un Albergue Temporal.
2. Oficio signado por la Presidenta del Centro de Orientación y Apoyo a la Mujer, A.C., dirigido al Presidente Municipal, en el cual solicita el apoyo para la donación de un predio para la construcción de dicho albergue.
3. Escritura Pública número 482, de fecha 5 de marzo del 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 225, con jurisdicción en Matamoros, Tamaulipas, la cual contiene Contrato de Cesión, en relación a las áreas verdes y áreas de equipamiento del Fraccionamiento "Villa Madrid", con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble. Dicho inmueble se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en la Sección I, Número 1842, Legajo 3-037, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 4 de mayo de 2001.

4. Copia de la Escritura Pública número 3606, de fecha 19 de julio de 1990, llevada ante la fe del Notario Público número 47, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, en la que se constituye la Asociación Civil denominada “Centro de Orientación y Apoyo a la Mujer, A.C.”.

5. Manifiesto de propiedad urbana, Plano y fotografías de localización del predio que se pretende donar.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

**VII. Consideraciones finales de la Dictaminadora.**

Esta Comisión dictaminadora considera prudente dejar asentado que conforme a las disposiciones establecidas en el Acta Constitutiva, la Asociación Civil denominada “Centro de Orientación y Apoyo a la Mujer, A.C.”, no persigue fines lucrativos y que su objeto social es participar en todo género de actividades tendientes a la educación, capacitación y mejoramiento material y cultural de la mujer y en especial de las madres y de sus hijos menores de edad, así como a la superación personal e integración familiar. Dicha asociación tiene como propósito promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, administrar, dirigir y en general, participar directa o indirectamente en escuelas o centros de enseñanza en donde se impartan las mencionadas actividades educativas, técnicas y culturales relacionadas con el objeto social de dicha asociación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este tenor, coincidimos con el promovente en el sentido de la necesidad de generar condiciones que permitan el desarrollo óptimo de los grupos sociales que persiguen beneficios para su comunidad. De tal manera, estimamos procedente la propuesta sometida a nuestra consideración, toda vez que con ella se fomenta la participación activa de los propios ciudadanos, a favor de los sectores sociales más vulnerados, por lo que, quienes suscribimos la presente opinión estimamos que la propuesta resulta procedente en virtud del objeto al que será destinado el inmueble en cuestión.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el propósito de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLA MADRID" EN FAVOR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y APOYO A LA MUJER, A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE TEMPORAL.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento “Villa Madrid” en favor del Centro de Orientación y Apoyo a la Mujer, A.C., para la construcción de un Albergue Temporal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento “Villa Madrid” del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, y consta de una superficie de 2,023.034 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, en 23.59 metros, con rumbo N 88° 19’ 32”W y colinda con área de equipamiento restante; al Sur, en 34.20 metros, con rumbo S 88° 19’ 32”E y colinda con calle Nicolás Guerra Elizondo; al Este, en 70.01 metros, con rumbo N 02° 43’ 22”E y colinda con Calle Brunete; y, al Oeste, en 71.00 metros, con rumbo S 11° 19’ 04”W y colinda con límite del Fraccionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitado y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.

**DIPUTACION PERMANENTE**

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.**

**DIP. NORMA CORDERO GONZÁLEZ.**

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento "Villa Madrid" en favor del Centro de Orientación y Apoyo a la Mujer, A.C., para la construcción de un Albergue Temporal.*